

Valencia, 30 noviembre de 2023

La jubilación en el Régimen General

Enrique Devesa Carpio. Universitat de València. Polibienestar. IVIE. Enrique.Devesa@uv.es

Robert Meneu Gaya. Universitat de València. Robert.Meneu@uv.es

Reflexiones finales

- 1) El sistema de pensiones español es muy complejo, con multitud de reformas que se solapan (desde 1976).
- 2) Recomendamos que consultéis:
 - a) La Vida Laboral:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral>
 - b) Y el simulador de jubilación que proporciona el Ministerio.
https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados/202045_2
- 3) En el caso de jubilación anticipada es muy importante analizar el importe de la pensión según el número de meses de anticipo. Puede haber modificaciones relevantes. Además, la base reguladora también cambiará.
- 4) En la jubilación demorada, hace falta retrasarla un año entero para tener derecho al 4% adicional, al cheque único o la combinación de las dos. Además, la base reguladora también cambiará.
- 5) En el futuro salen perjudicados los que cotizan por bases altas (fuerte subida de la Base Máxima, Cuota Solidaridad).
- 6) Se ha introducido un incremento del tipo de cotización (MEI), que disminuye el salario neto sin incrementar LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN.

La jubilación en el Régimen General

1. Introducción.
2. Características básicas de la jubilación o retiro.
3. Cálculo de la pensión.
4. Otras prestaciones: Plan de Pensiones UV, Seguro Colectivo UV.

1) Introducción

Los regímenes actuales del Sistema de pensiones español en el entorno universitario:

- **Régimen General**. Pertencen los siguientes colectivos “universitarios”:
 - El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (salvo excepciones).
 - El personal docente e investigador NO funcionario.
 - El personal docente e investigador que haya accedido al funcionariado **a partir de 1 de enero de 2011**.
- **Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado**. Pertenece el siguiente colectivo:
 - Personal docente e investigador que haya accedido al funcionariado **antes de 1 de enero de 2011**.

La jubilación en el Régimen General

1. **Introducción.**
2. **Características básicas de la jubilación o retiro.**
3. **Cálculo de la pensión.**
4. **Otras prestaciones: Plan de Pensiones UV, Seguro Colectivo UV.**

2) Características básicas

TIPOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN:

- Jubilación ordinaria
- Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional
- Jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad
- Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista
- Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista
- Jubilación anticipada derivada del cese no voluntario en el trabajo
- Jubilación anticipada por voluntad del trabajador
- Jubilaciones anticipadas desde el 1-1-2004, por expediente de regulación de empleo
- Jubilación flexible
- Jubilación parcial
- Jubilación parcial. Industria manufacturera. Aplicación de la normativa anterior a la Ley 27/2011, de 1 de agosto para hechos causantes de 8-12-2018 a 31-12-2023
- Jubilación especial a los 64 años
- (Jubilación demorada - Complemento)

2) Características básicas

BENEFICIARIOS:

- 1) Las personas incluidas en el Régimen General, **afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta**, que reúnan las condiciones de **edad, período mínimo de cotización** y hecho causante, legalmente establecidos.
- 2) También serán beneficiarios los trabajadores afiliados al Sistema de la Seguridad Social que, en la fecha del hecho causante, **no estén en alta o en situación asimilada al alta**, siempre que reúnan los requisitos de edad y cotización establecidos.

2) Características básicas

EDAD DE JUBILACIÓN ORDINARIA (IMPORTANTE)

La regla general es que depende de la **edad** del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, requiriendo, a partir de **2027**, haber cumplido la edad de **67** años o **65** años cuando se acrediten **38 años y 6 meses de cotización**.

El resto de los años:

Año	Edad exigida	Periodos cotizados
2023	65	≥ 37 años y 9 meses
	66 años y 4 meses	< 37 años y 9 meses
2024	65	≥ 38 años
	66 años y 6 meses	< 38 años
2025	65	≥ 38 años y 3 meses
	66 años y 8 meses	< 38 años y 3 meses
2026	65	≥ 38 años y 3 meses
	66 años y 10 meses	< 38 años y 3 meses
2027 y siguientes	65	>= 38 años y 6 meses
	67 años	< 38 años y 6 meses

Nota. Con algunas excepciones: Mutualistas, Acogidos a antes de la reforma 2011 ...

2) Características básicas

PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN PARA TENER DERECHO A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONTRIBUTIVA

- Período de cotización **genérico**: **15 años** (5.475 días).
- Período de cotización **específico**: **2 años** deberán estar comprendidos **dentro de los 15 años** inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar si se accede a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada sin obligación de cotizar.

La jubilación en el Régimen General

1. **Introducción.**
2. **Características básicas de la jubilación o retiro.**
3. **Cálculo de la pensión.**
4. **Otras prestaciones: Plan de Pensiones UV, Seguro Colectivo UV.**

2) Características básicas

CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

① Jubilación Ordinaria:

Pensión inicial = Base Reguladora x Porcentaje por Años Cotizados +
Complemento Reducción Brecha de Género = **BR x PAC + CRBG = P**

② Jubilación Anticipada:

Pensión inicial = Base Reguladora x Porcentaje por Años Cotizados x (1 - Coeficiente Reductor) +
Complemento Reducción Brecha de Género = **BR x PAC x (1-CR) + CRBG = P**

③ Jubilación Demorada:

Pensión inicial = Base Reguladora x (Porcentaje por Años Cotizados + Coeficiente Aumentador) +
Complemento Reducción Brecha de Género = **BR x (PAC + CA) + CRBG = P**

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = \text{BR} \times \text{PAC} + \text{CRBG}$$

BASE REGULADORA

De forma simplificada: Desde 2022 es, aproximadamente, la media aritmética de los salarios de los últimos **25 años** (300 meses = 12x25).

Concretando un poco más:

- 1) Las bases de cotización de los **últimos 24 meses** se toman por su valor **nominal**.
- 2) Las bases de cotización de los **otros 23 años se capitalizan con el IPC hasta 2 años** de la jubilación. Es decir, se toman por su valor en euros constantes de 2 años antes de la jubilación. **IMPORTANTE**.
- 3) Se suman las bases de 1) y 2) se dividen por 350 (14*25), para poder desembolsar **14 pagas** (doce mensuales + dos pagas extra).

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

BASE REGULADORA

2) Las bases de cotización de los **otros 23 años se capitalizan con el IPC hasta 2 años antes** de la jubilación. Es decir, se toman por su valor en euros constantes de 2 años antes de la jubilación. **IMPORTANTE.**

	2021	2022	2023	2024
IPC ANUAL	6,5%	5,7%	3,5% *	3% **
Revalorización pensiones	2,5%	2,5%	8,5%	3,8%

- Esto significa que a alguien que se hubiera jubilado en diciembre de 2022, NO le estarían subiendo la pensión, aproximadamente, un 12,2% (6,5% + 5,7%), pero al año siguiente le revalorizarían la pensión un 8,5%.
- Si se jubilara en diciembre de 2023, la “NO subida” sería de 9,2% (5,7% + 3,5%) y al año siguiente se revalorizaría un 3,8% .
- Si se jubilara en diciembre de 2024, Sí que aprovecharía el incremento del 12,2%, pero NO el IPC 2023-2024, 6,5%.
- Cuando se hacen proyecciones, lo habitual es suponer una “NO subida” del 4%.
- En épocas inflacionistas conviene vigilar la “NO subida” y la revalorización del año siguiente.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

BASE REGULADORA (CAMBIOS)

A partir de **1-1-2026 y hasta 1-1-2044** se podrá elegir, de forma paulatina, la **mejor opción** entre el método anterior y, al final del periodo, seleccionar los $27 \times 12 = 324$ mejores meses de los últimos $29 \times 12 = 348$ meses.

A partir de **2044** solo se tendrá en cuenta la **segunda opción**: Seleccionar los $27 \times 12 = 324$ mejores meses de los últimos $29 \times 12 = 348$ meses.

En carreras salariales crecientes 1 p.p. sobre el IPC, la **segunda opción** supone una **pérdida** aprox. del **1%**.

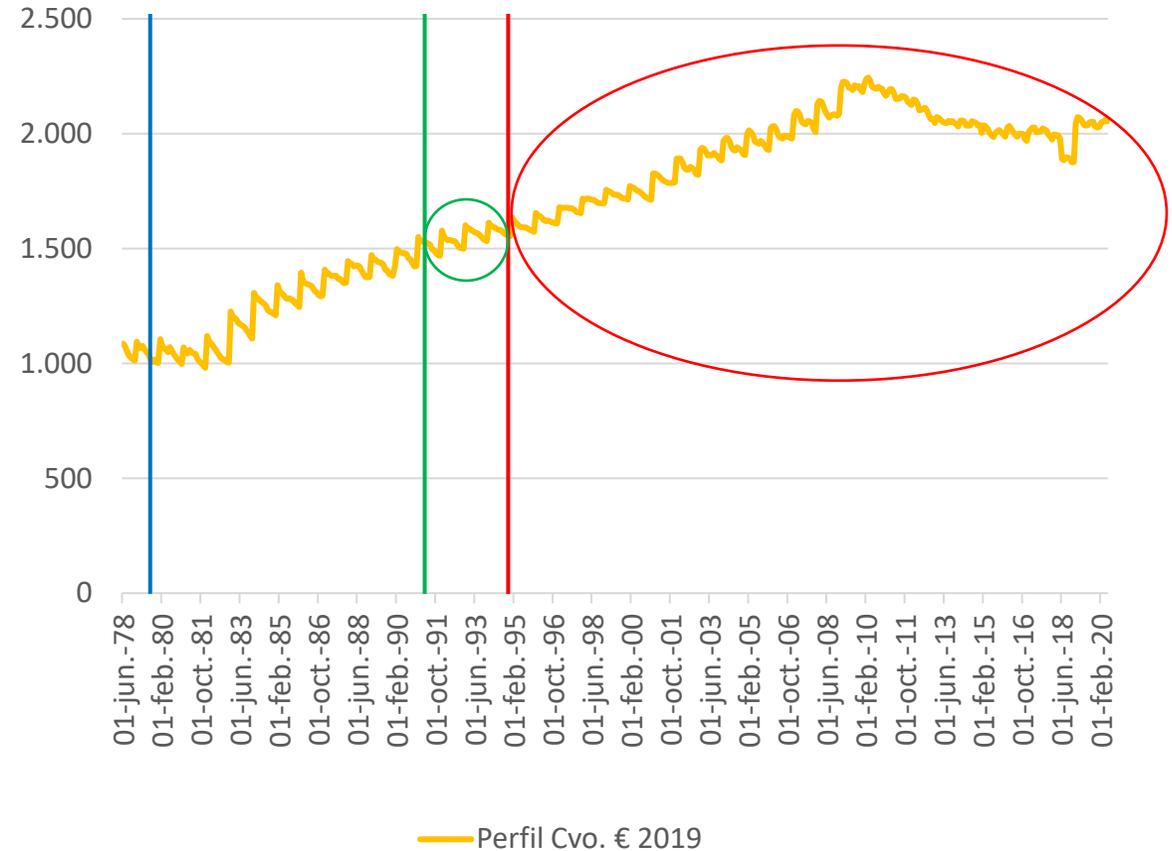
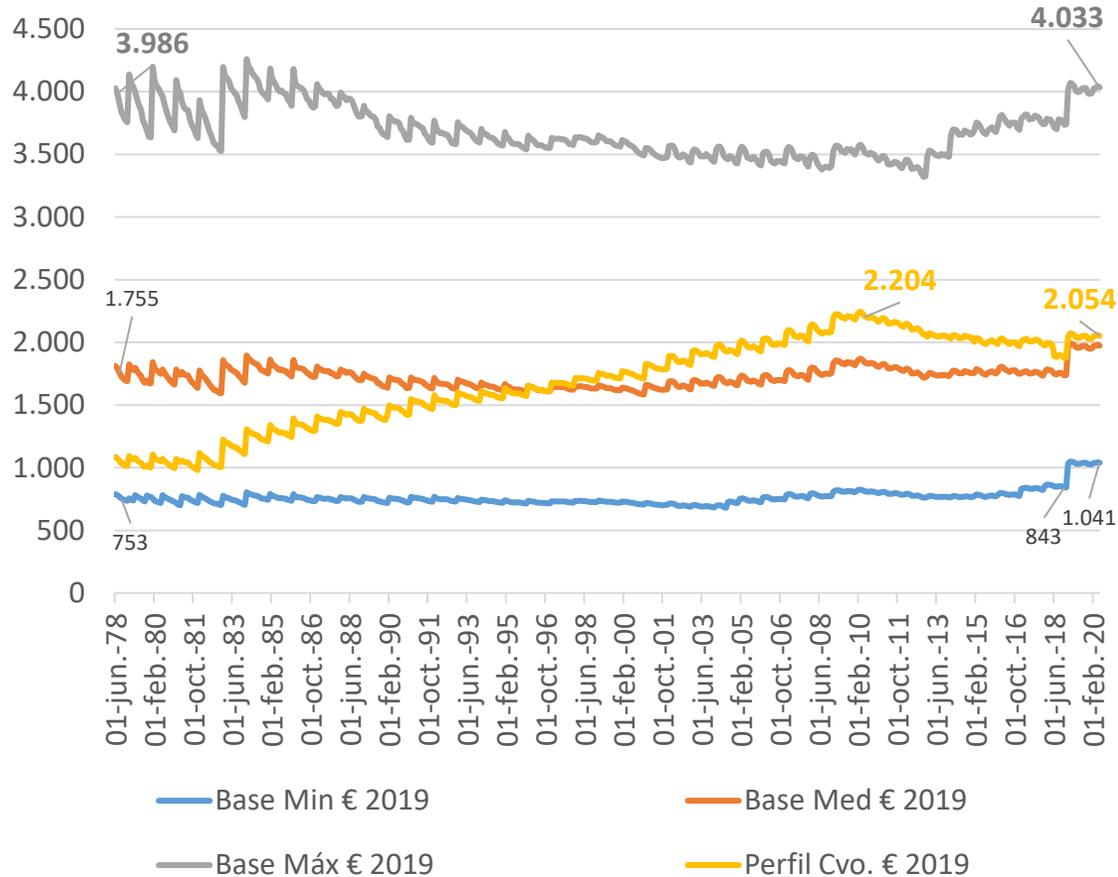
	2023-2025	2026 a 2043: opción doble fórmula		2044 y ss.
Años para el cálculo de la Base Reguladora	Últimos 25 años (300 meses)	Últimos 300 meses (2026 a 2040) Últimos 306 meses (2041) Últimos 312 meses (2042) Últimos 318 meses (2043)	Últimos 304 meses, quitando los 2 peores (2026) ... Últimos 348 meses, quitando los 24 peores (2037 a 2043)	Últimos 29 años (348 meses), quitando los 24 peores meses

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

BASE REGULADORA (CAMBIOS)

Perfiles de las bases de cotización en euros de 2019



3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

BASE REGULADORA (CAMBIOS)

Además, hay integración de lagunas de cotización: Si aparecieran meses durante los cuales no existiera obligación de cotizar, las primeras 48 mensualidades se integrarán con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento, y el resto de las mensualidades con el 50% de dicha base mínima.

En la última reforma se han mejorado, a partir de 1 de enero de **2026**, las condiciones de **la integración de lagunas para el caso de mujeres trabajadoras del Régimen General** mientras se mantenga la **brecha de género superior al 5%** (desde la 49ª hasta la 60ª con el 100% y desde la 61ª hasta la 84ª con el 80%) y en el caso de cese de actividad de **autónomos** (hasta 6 lagunas con el 100%).

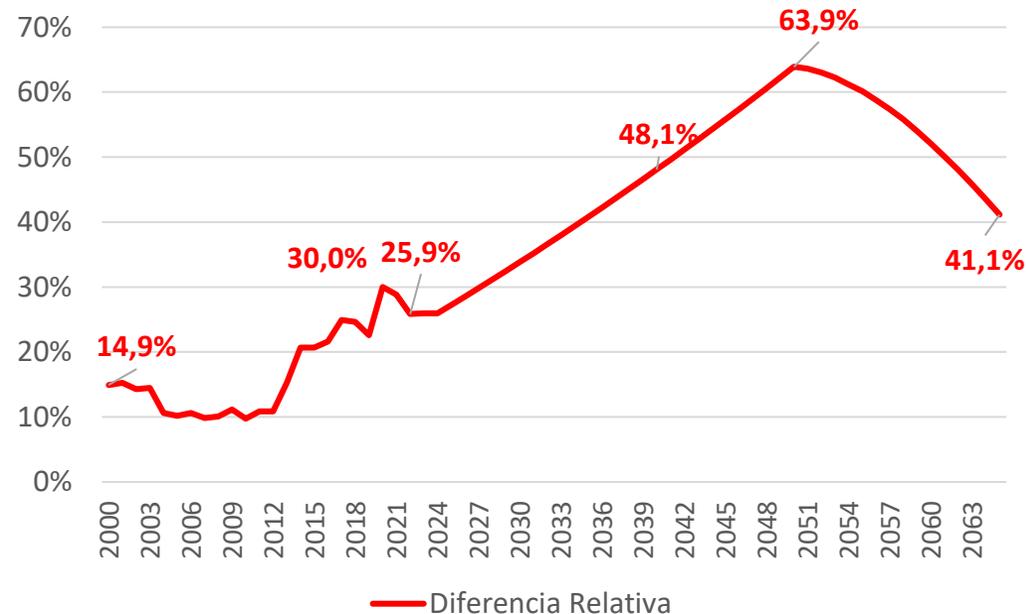
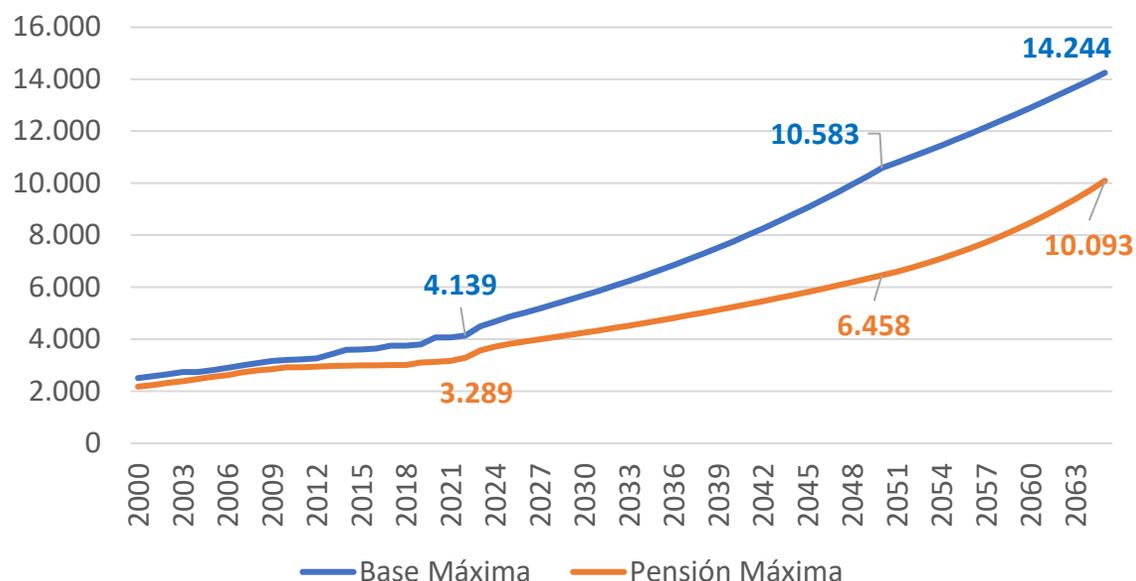
3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

BASE REGULADORA (BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA)

Las Bases de Cotización tienen un tope superior (base máxima) y un tope inferior (base mínima).

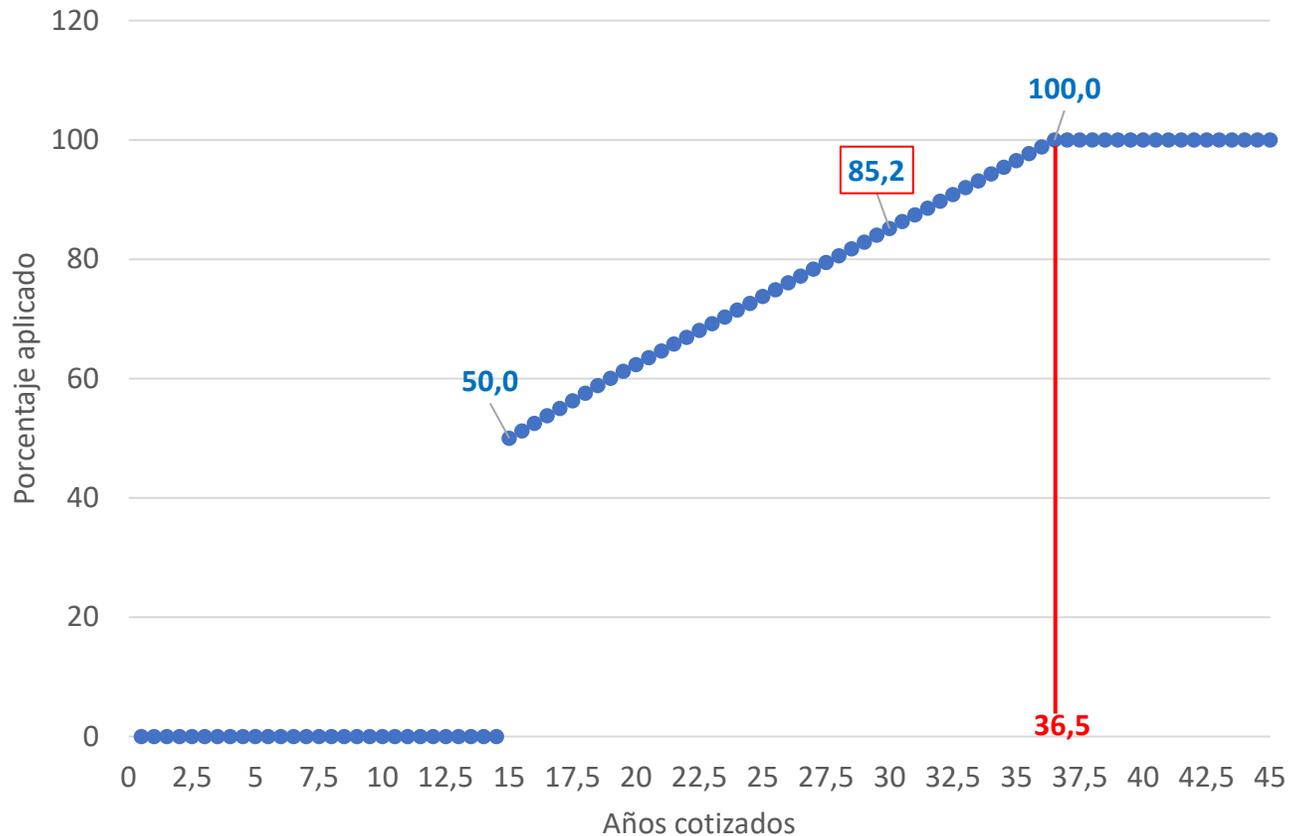
La última reforma ha fijado un crecimiento diferente de la base máxima que de la pensión máxima.



3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

PORCENTAJE POR AÑO COTIZADO (2023-2026)

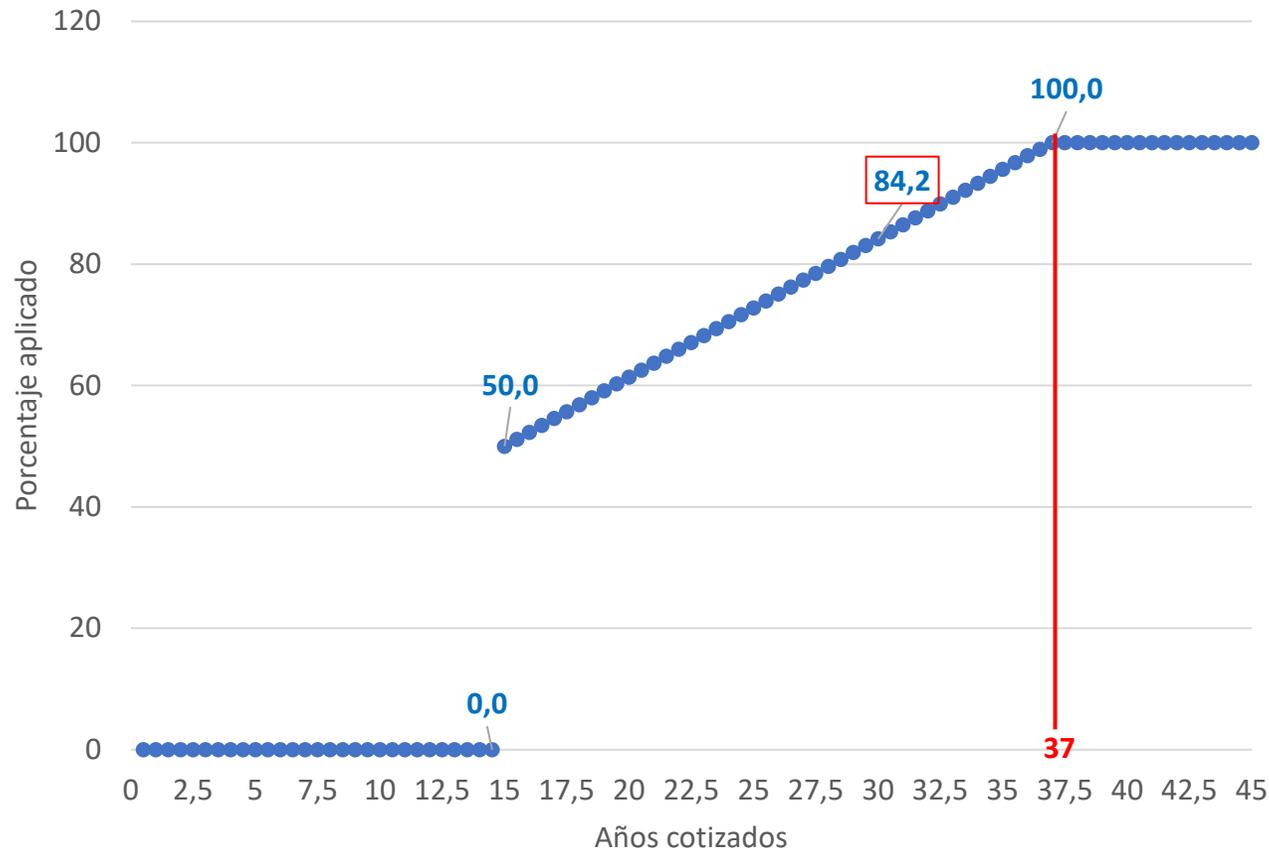


Entre **2023 y 2026** se necesitan **36 años y medio** para alcanzar el 100%.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + CRBG$$

PORCENTAJE POR AÑO COTIZADO (2027)



Entre **2023 y 2026** se necesitan **36 años y medio** para alcanzar el 100%.

Desde **2027** se obtendrá un porcentaje por años cotizados del **100%** con **37 años**.

	2023-2026	2027 y ss.
Años para 100%	36,5 años	37 años

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + \text{CRBG}$$

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

- Se reconocerá únicamente a las pensiones causadas **a partir del 4 de febrero de 2021** (antes estaba el Complemento de Maternidad).
- Las **mujeres** que hayan tenido **uno o más hijos o hijas** y que sean beneficiarias de una **pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad**, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija.
- El derecho al complemento económico por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer **siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor** y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.
- Para que los **hombres** puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberán causar una pensión:
 - ✓ De viudedad (siempre que alguno de los hijos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad).
 - ✓ De jubilación o por incapacidad permanente y **haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción**, según una serie de requisitos.
- En octubre de 2023 el **9,2%** de los perceptores de este complemento eran **hombres**.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

$$P = BR \times PAC + \text{CRBG}$$

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

- El importe del complemento para el año **2023 es de 30,40 euros mensuales**, por cada hijo o hija. La cuantía a percibir estará **limitada a cuatro veces dicho importe**. En octubre de 2023 la cuantía media era de 65,47€.
- El importe del complemento **NO será tenido en cuenta en la aplicación del límite máximo de pensiones**.
- El complemento será satisfecho en **catorce pagas**, junto con la pensión que determine el derecho a la misma.
- Cada hijo o hija dará derecho únicamente al reconocimiento de un complemento económico.
- Los complementos que pudieran ser reconocidos en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social serán incompatibles entre sí, siendo abonado en el régimen en el que el causante de la pensión tenga más periodos de alta.
- El derecho al **reconocimiento** del complemento para la reducción de la brecha de género se mantendrá **en tanto se mantenga la brecha de género** de las pensiones de jubilación en los términos previstos (> 5% jub.).

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

CONDICIONES:

- Tener cumplida una edad que sea inferior en **dos años**, como máximo, a la edad exigida (ordinaria).
- Encontrarse en **alta o situación asimilada al alta**.
- **Acreditar** un período mínimo de cotización efectiva de **35 años**, y al menos **2 años** deberán estar comprendidos dentro de los **15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho**.
- El importe de la pensión a percibir ha de resultar **superior a la cuantía de la pensión mínima** que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, **no se podrá acceder** a esta fórmula de jubilación anticipada.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

CUANTÍA:

- La cuantía será objeto de **reducción** mediante la aplicación, **por cada mes o fracción de mes** que, en el momento del hecho causante, **le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación** que en cada caso resulte de la aplicación, de los **coeficientes** que resultan en función del período de cotización acreditado y los meses de anticipación. **HAY 96 = 4X24 COEFICIENTES.**
- A los exclusivos efectos de **determinar dicha edad legal de jubilación**, se considerará como tal la que le **hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación** que en cada caso resulte de aplicación.
- Cuando en el momento de acogerse a esta modalidad de jubilación el trabajador esté percibiendo el **subsidio de desempleo** y lo haya hecho al menos **durante 3 meses**, serán de aplicación los **coeficientes reductores previstos para la jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador.**

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

COEFICIENTES REDUCTORES:

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

HAY 96 = 4 x 24 COEFICIENTES

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA:

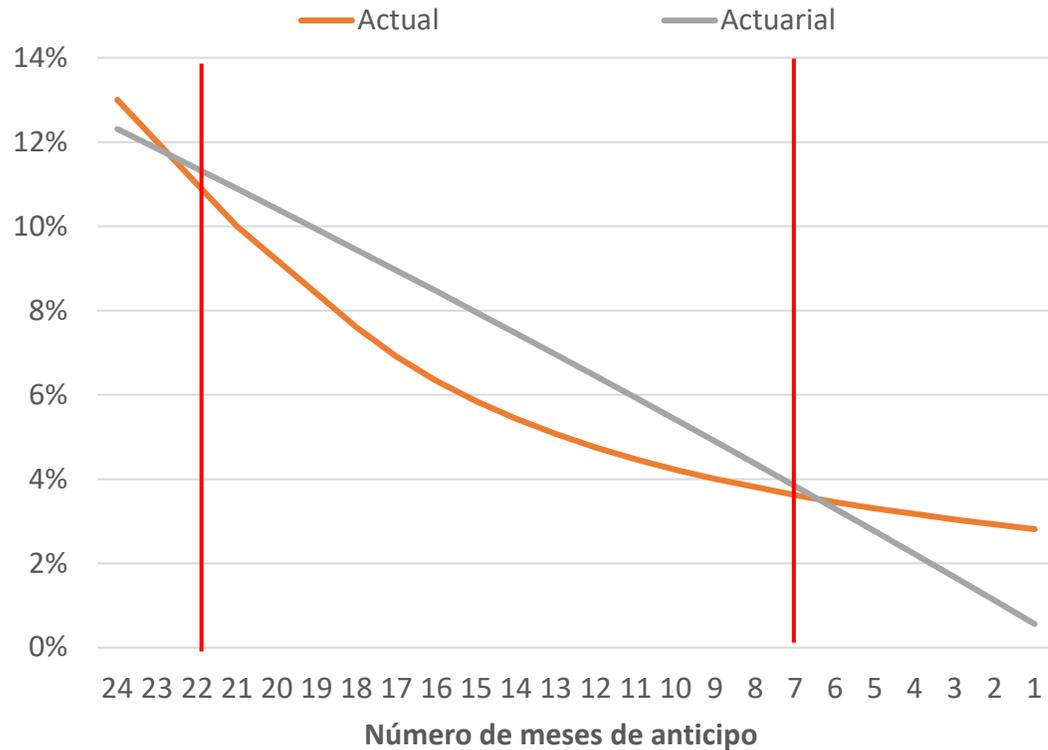
- Los coeficientes reductores se **aplicarán** sobre el **importe de la pensión** resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización (**PAC**).
- **No obstante**, en el supuesto de que la **base reguladora resultase superior al límite de la cuantía inicial** de las pensiones (pensión máxima), los **coeficientes reductores por edad se aplicarán sobre el indicado límite a partir de 2033**. Desde 2024 hasta 2033 se irá aplicando gradualmente.
- Para los que tengan bases reguladoras altas, la nueva fórmula puede suponer, al final del periodo transitorio, una **reducción de la pensión de un 7,5%**.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

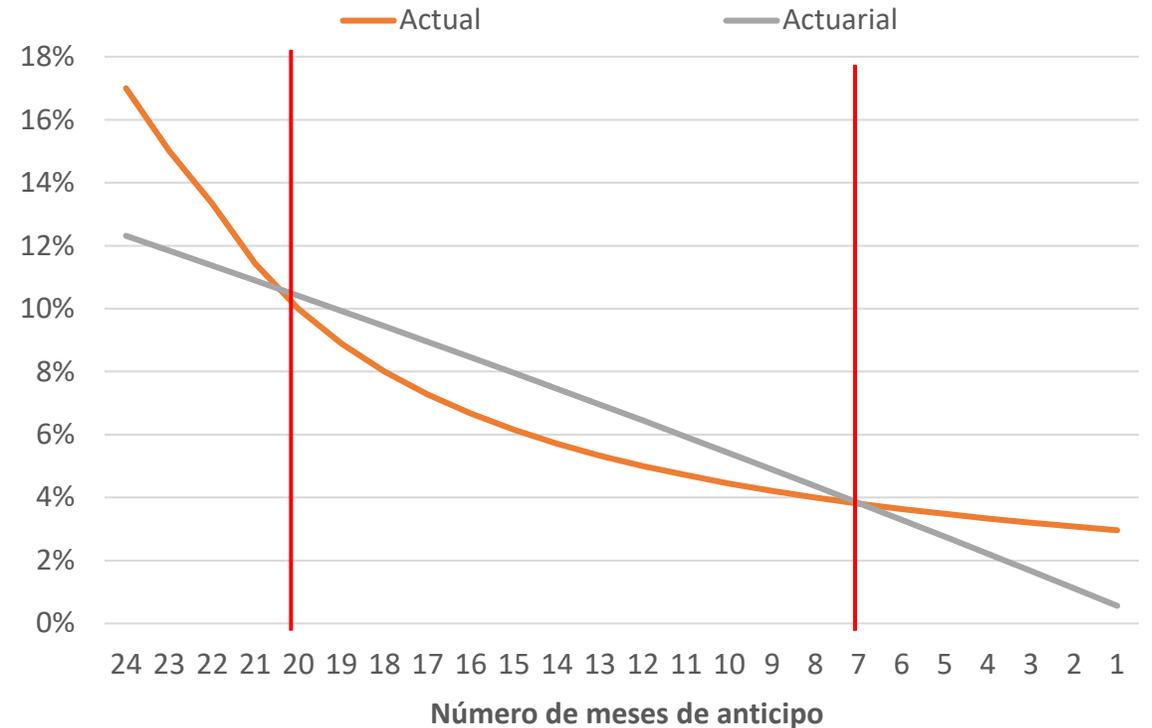
② JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

COEFICIENTES REDUCTORES:

CARRERAS LABORALES LARGAS $\geq 44,5$ AC



CARRERAS LABORALES MEDIAS-L $\geq 41,5$ AC



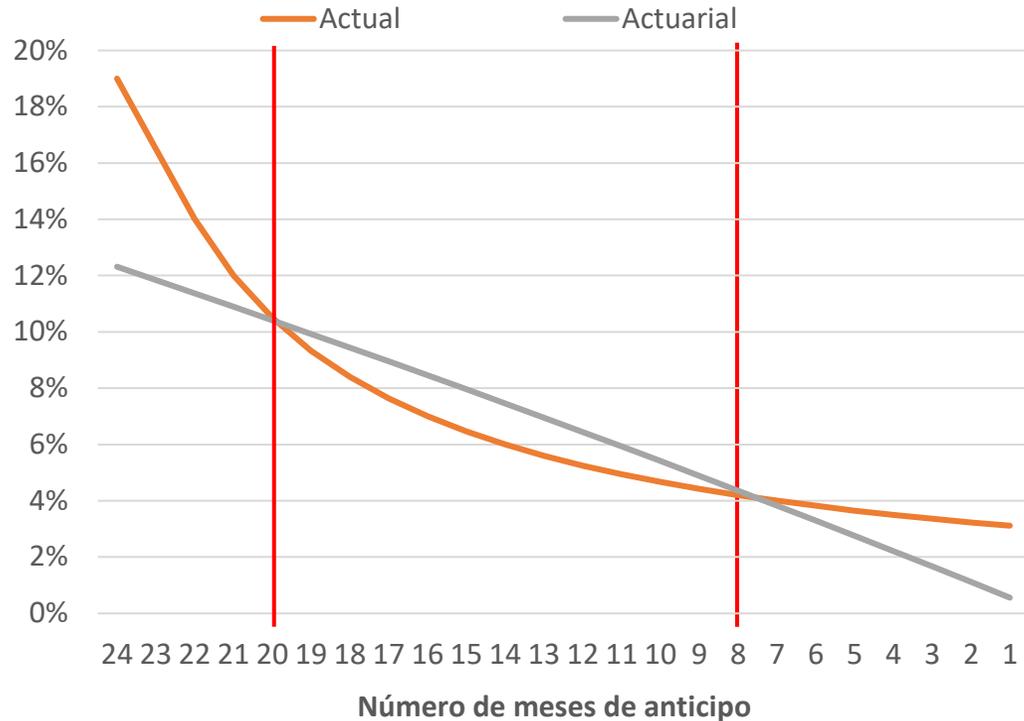
$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

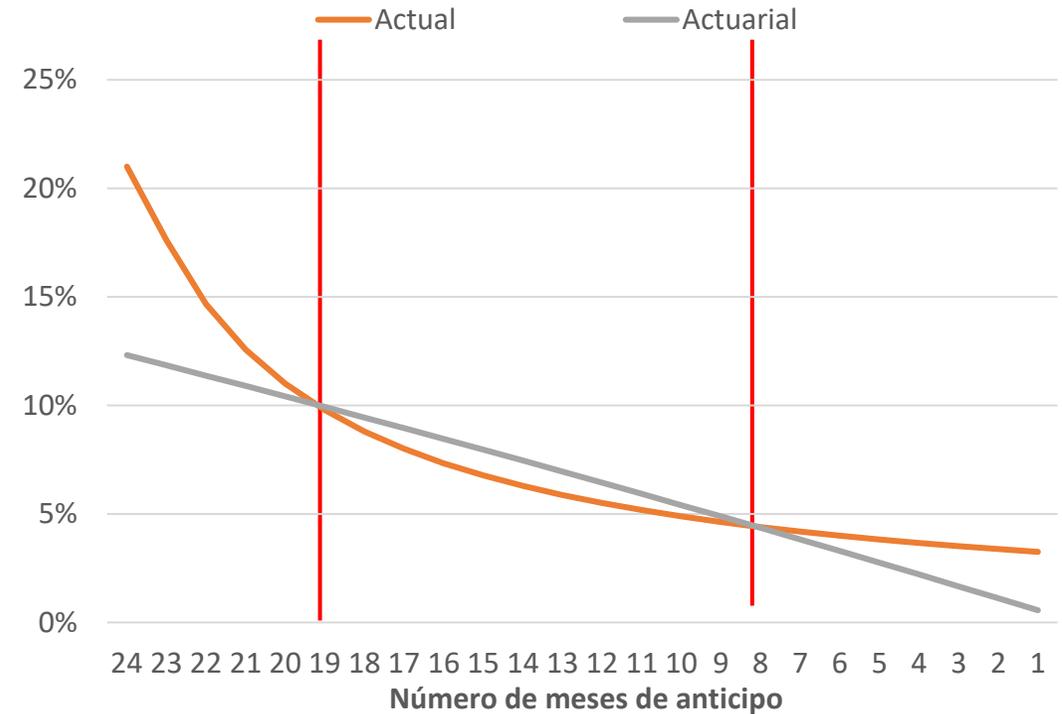
COEFICIENTES REDUCTORES:

CARRERAS LABORALES CORTAS $\geq 38,5$ AC



$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

CARRERAS LABORALES CORTAS $< 38,5$ AC



3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

CONDICIONES:

- Tener cumplida una edad que sea inferior en **cuatro años**, como máximo, a la edad exigida (ordinaria).
- Encontrarse inscrito en las oficinas de empleo como **demandante de empleo** durante un plazo de, al menos, **seis meses inmediatamente anteriores** a la fecha de la solicitud de la jubilación.
- Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de **33 años**.
- Que el **cese en el trabajo** se haya producido por una serie de causas.
- **No se exige alcanzar una cuantía mínima de la pensión.**
- Para los que tengan bases reguladoras altas **no se aplica** la nueva fórmula de cálculo de las **Voluntarias**.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

CUANTÍA:

- La cuantía será objeto de **reducción** mediante la aplicación, **por cada mes o fracción de mes** que, en el momento del hecho causante, **le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación** que en cada caso resulte de la aplicación, de los **coeficientes** que resultan en función del período de cotización acreditado y los meses de anticipación. **HAY 192 = 4 x 48 COEFICIENTES.**
- A los exclusivos efectos de **determinar dicha edad legal de jubilación**, se considerará como tal la que le **hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación** que en cada caso resulte de aplicación.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

COEFICIENTES REDUCTORES:

HAY 192 = 4 x 48 COEFICIENTES

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

3) Cálculo de la pensión de jubilación

② JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA

$$P = BR \times PAC \times (1 - CR) + CRBG$$

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA:

- Los coeficientes reductores se **aplicarán** sobre el **importe de la pensión** resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización.
- Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de **la pensión no podrá ser superior a la cuantía que resulte de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por ciento por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.**

3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

$$P = BR \times (PAC + CA) + CRBG$$

Complemento por retrasar la edad de jubilación:

- Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la **edad ordinaria de jubilación** se reconocerá al interesado por cada año completo cotizado desde que reunió los requisitos para acceder a esta pensión, un complemento económico que se abonará de alguna de las siguientes maneras, a elección del interesado:
 - Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado**:
 - a) Un porcentaje adicional del **4%** (vitalicio) por año de demora.
 - b) Una cantidad a tanto alzado por año de demora (**cheque** único).
 - c) Combinación de las dos anteriores.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

Complemento por retrasar la edad de jubilación:

- Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado**:
 - a) Un **porcentaje adicional del 4 por ciento** por **cada año completo** cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión, que se **sumará** al porcentaje por años cotizados.
 - **Si la cuantía** de la pensión con el incremento **superase el límite máximo** de percepción de pensiones públicas (42.823,34 euros/año para el año 2023) **se podrá recibir una cuantía adicional que sumada a la pensión no podrá ser superior a la Base de Cotización Máxima** (53.946,00 euros/año para el año 2023).
 - Por lo tanto, en 2023 la **cantidad máxima anual** que se podría recibir por este concepto es: $53.946,00 - 42.823,34 = 11.122,66$ euros/año (**794,48 euros/mes**, con 14 pagas).
 - Suponiendo que elige el 4% adicional: **con 6 años no se superaría el tope** (734,11 euros/mes con 14 pagas) y **con 7 años se superaría el tope** (856,47 euros/mes con 14 pagas).

3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

Complemento por retrasar la edad de jubilación:

- Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado** (continúa):
 - Una cantidad **a tanto alzado (cheque)** por **cada año completo** cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión, cuya cuantía vendrá determinada en función de los años de cotización acreditados en la primera de las fechas indicadas, siendo la fórmula de cálculo, para demora de un año, la siguiente:

1. Si ha cotizado menos de 44 años y 6 meses:

$$\text{Pago único} = 800 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{\frac{1}{1,65}} = 11.869,43 \text{ si pensión máxima en } 2023$$

2. Si ha cotizado más de 44 años y 6 meses: Un **10% más** que en el caso anterior

$$\text{Pago único} = 880 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{\frac{1}{1,65}} = 13.056,37 \text{ si pensión máxima en } 2023$$

3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

Complemento por retrasar la edad de jubilación:

- Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado** (continúa):
 - c) Una **combinación** de las posibilidades anteriores (Real Decreto 371/2023).

Las personas interesadas podrán optar por esta modalidad de pago del complemento cuando **acrediten**, al menos, **dos años completos cotizados**. El complemento se **fijará** del siguiente modo:

1) Cuando se acredite un periodo de **dos a diez años completos cotizados**, el complemento consistirá en la suma de:

- a) Un porcentaje adicional del **4 por ciento por cada año de la mitad de ese período**, tomando el número entero inferior.
- b) Una **cantidad a tanto alzado por el resto del periodo** considerado.

2) Cuando se acredite un periodo de **once o más años completos cotizados**, el complemento consistirá en la suma de:

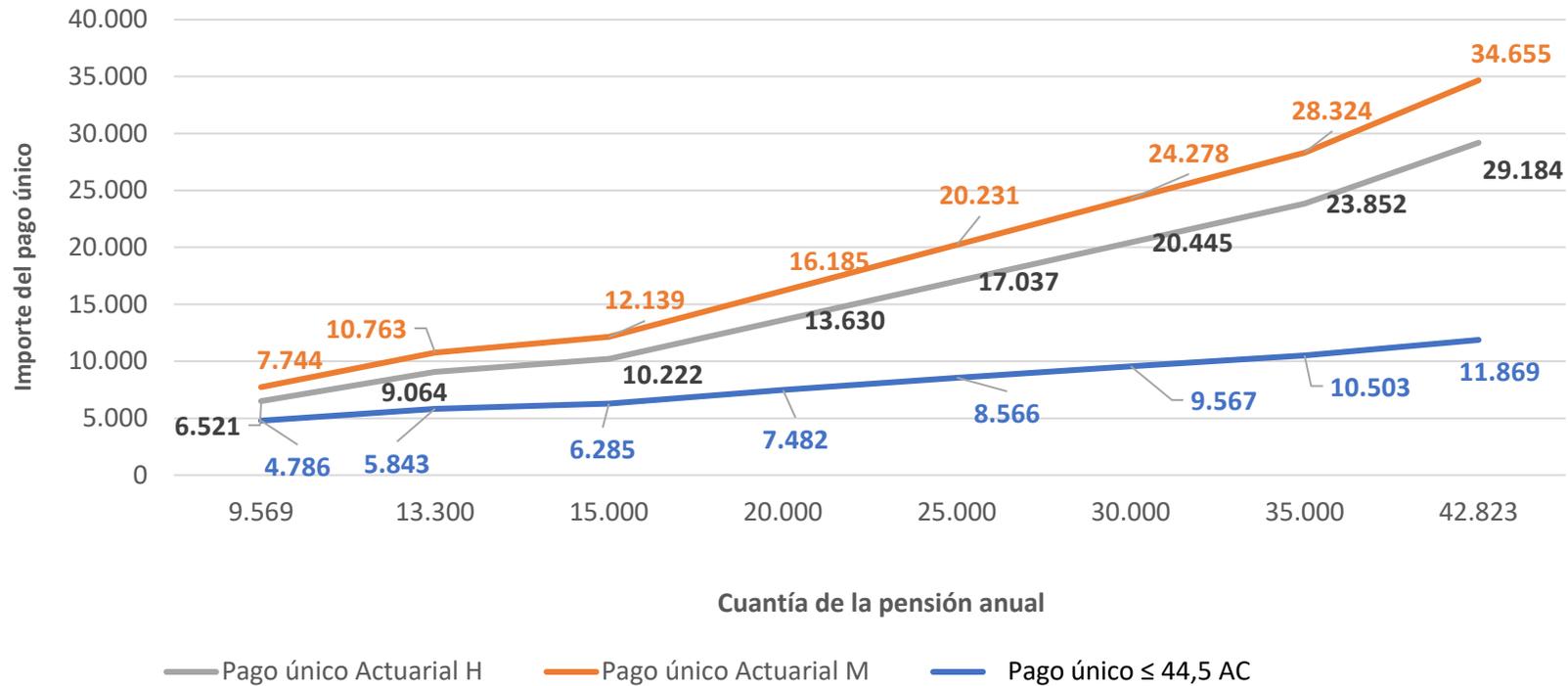
- a) Una **cantidad a tanto alzado por cinco años** de ese período.
- b) Un **porcentaje adicional del 4 por ciento por cada uno de los años restantes**.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

Complemento por retrasar la edad de jubilación:

Gráfico. Pago único Ley y pago actuarialmente justo. Un año de demora



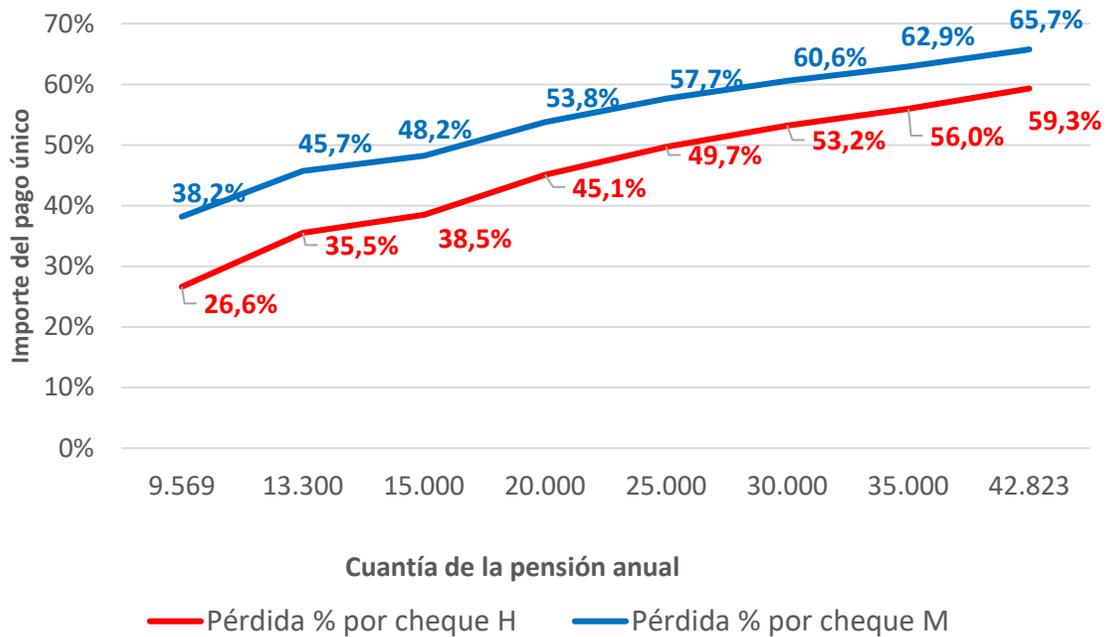
3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

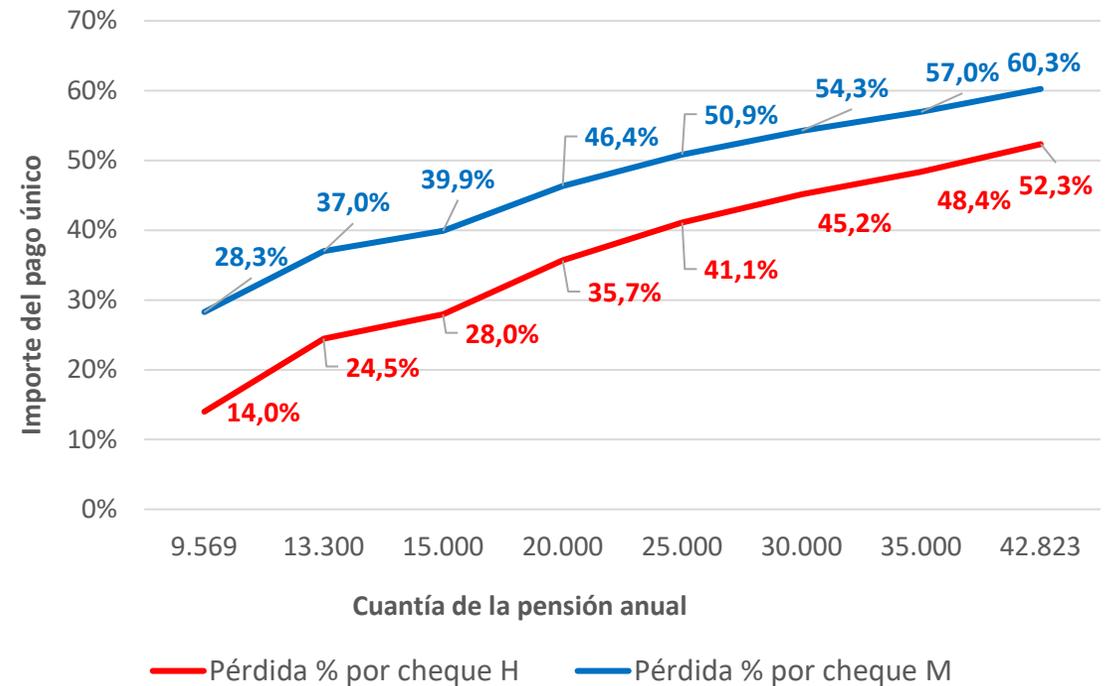
Complemento por retrasar la edad de jubilación:

Gráfico. Pérdida porcentual por elección del cheque. Menos de 44,5 años cotizados.

Un año de demora (Izquierda).



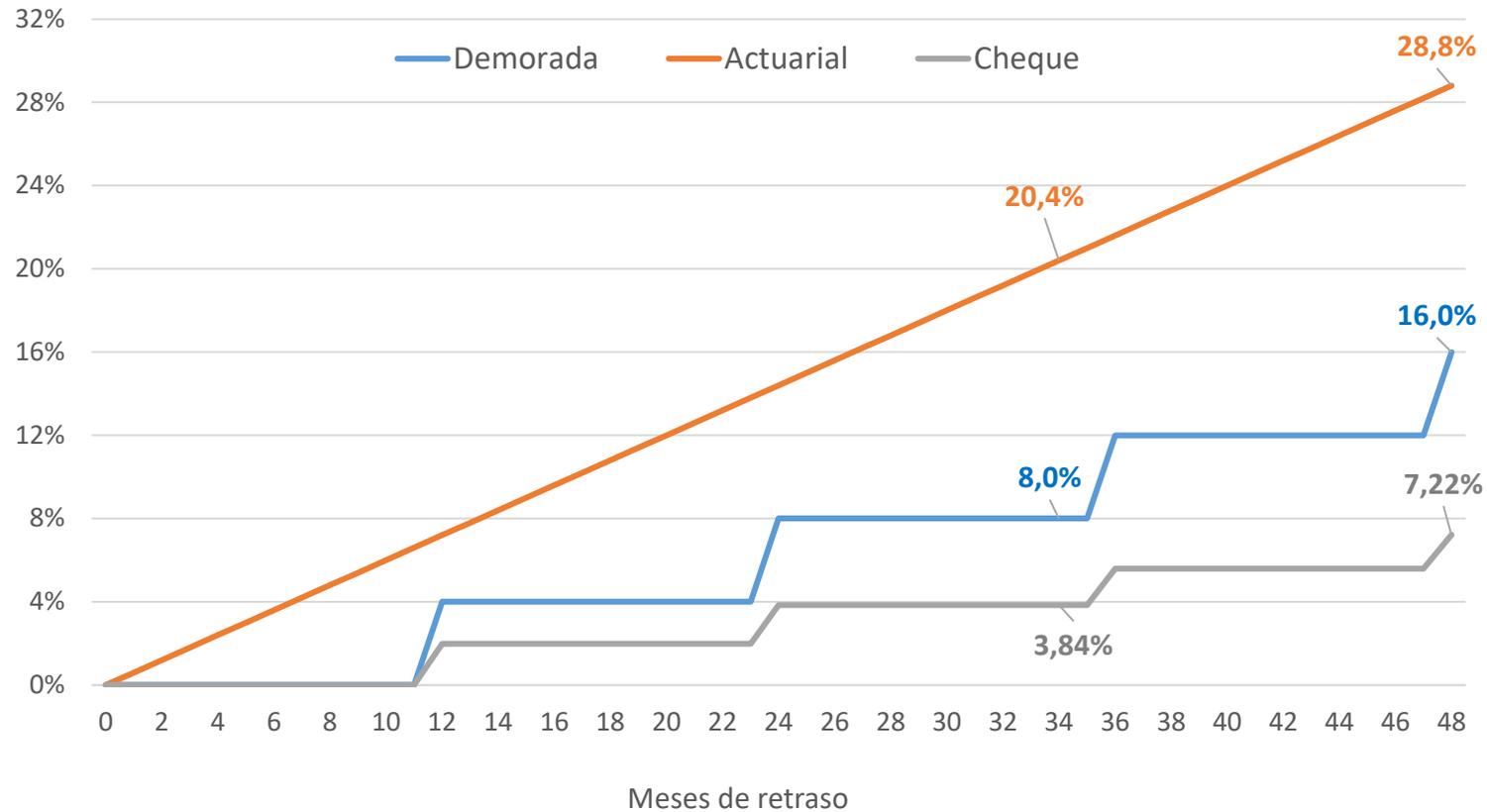
Cinco años de demora (Derecha).



3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA:

COEFICIENTES AMPLIADORES, CHEQUE ÚNICO Y ACTUARIALMENTE JUSTO

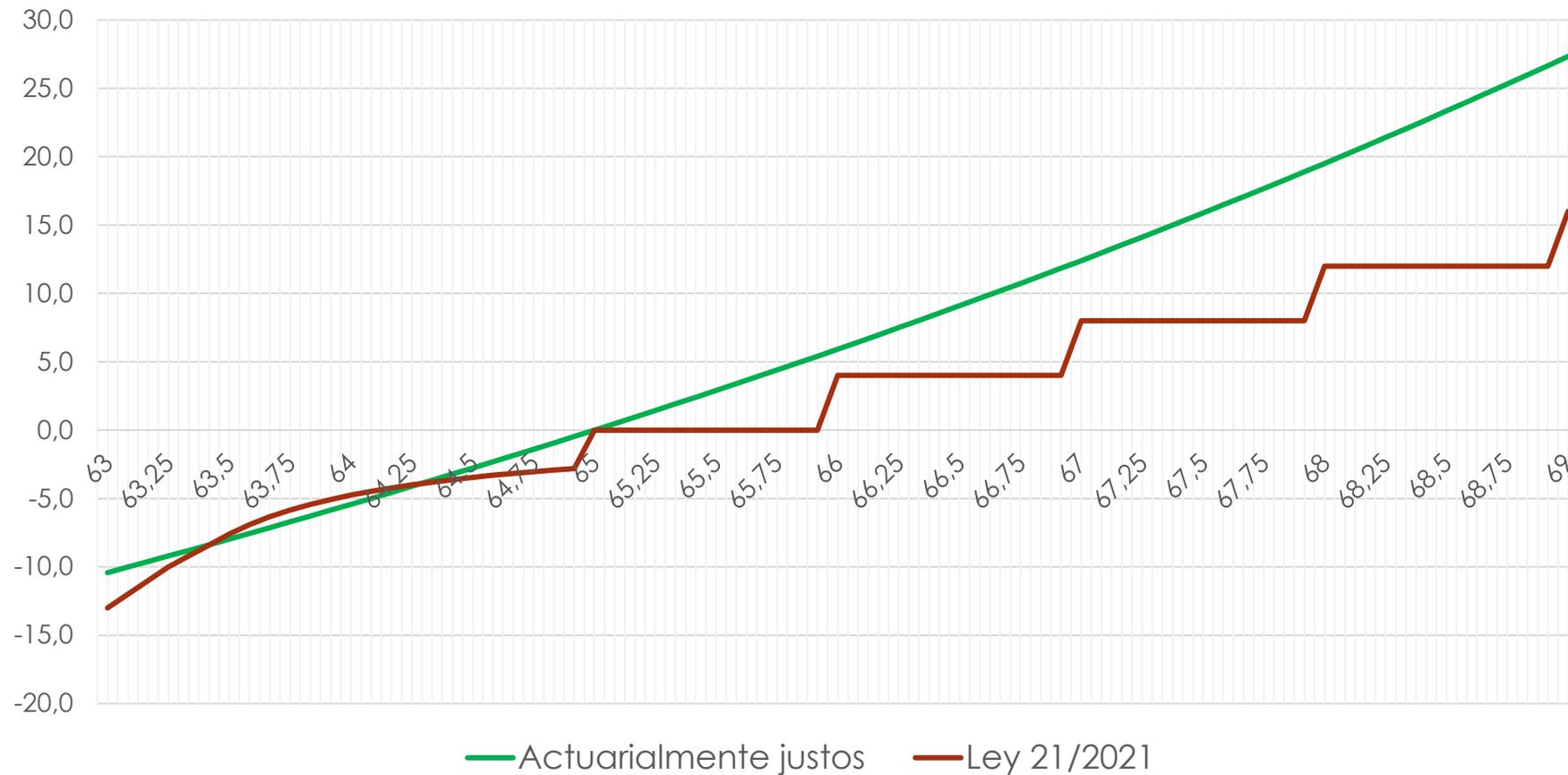


3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA Y ANTICIPADA:

COEFICIENTES REDUCTORES Y AMPLIADORES:

CARRERAS LABORALES LARGAS

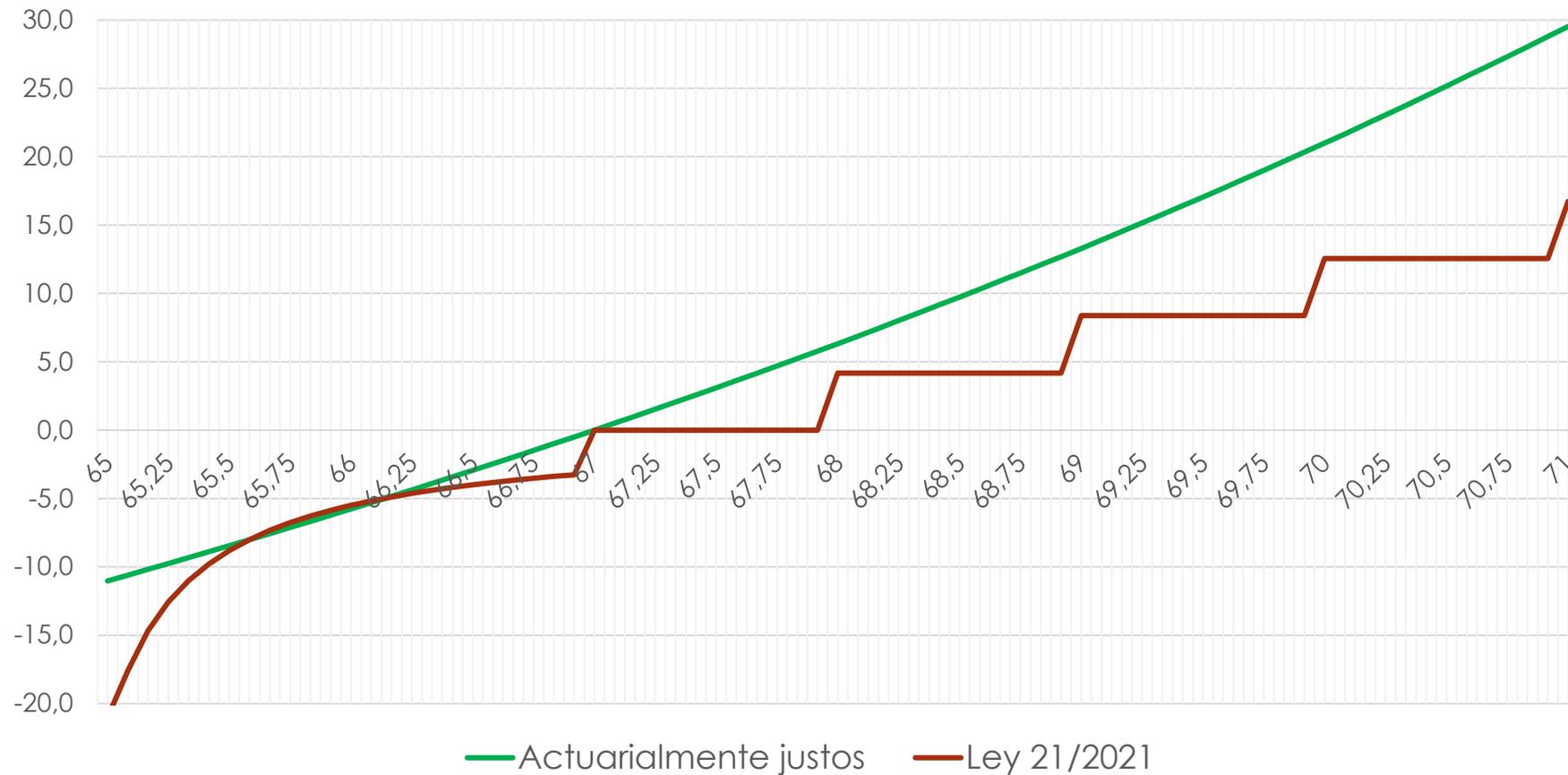


3) Cálculo de la pensión de jubilación

③ JUBILACIÓN DEMORADA Y ANTICIPADA:

COEFICIENTES REDUCTORES Y AMPLIADORES:

CARRERAS LABORALES INTERMEDIAS



3) Cálculo de la pensión de jubilación

Enlace al SIMULADOR de la Seguridad Social y vídeo con instrucciones:

https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados/202045_2

https://www.youtube.com/watch?v=PbwRTtg_r10

Características:

- Se necesita certificado digital, clave PIN.
- Ahora también por sms, pero hay que registrar antes el móvil en: <http://run.gob.es/tgss>
- En algunos casos se necesita introducir la base de cotización actual.
- Sobre la simulación base se puede cambiar la fecha de jubilación (anticipada o demorada) y las bases de cotización futuras mediante nuevos periodos y/o incrementos de bases distintos (2% por defecto).
- El importe de la pensión se proporciona en € del año de la jubilación y en € actuales (IPC=2%). En ambos casos antes de impuestos.
- Se proporciona el informe en pdf.

Tu jubilación

Calcula cómo será tu jubilación a partir de tus cotizaciones pasadas y futuras (actualizadas el pasado 26 de noviembre)

FECHA DE JUBILACIÓN
13/02/2060

COTIZACIÓN FUTURA
Actual 3.710,2 [Ver](#)

SITUACIONES PERSONALES

NO he tenido hijos biológicos o adoptados o menores acogidos

NO tengo reconocida ninguna discapacidad

NO he tenido trabajos que permitan anticipar la jubilación

NO he trabajado en el extranjero

NO voy a trabajar después de jubilarme

Tu cotización

2.390 días + 13.228 días + 0 días = 15.618 días
COTIZADOS PARA TU PENSIÓN + PREVISTOS QUE MAS A COTIZAR + DÍAS ASIMILADOS = UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO

Tu fecha de jubilación

The diagram shows a horizontal timeline. A red dot labeled 'HOY' is at '26 NOV 2025'. A green dot labeled 'TU JUBILACIÓN' is at '13 FEB 2060'. A vertical line labeled 'ANTICIPADA' is at '13 FEB 2060'. The area between 'HOY' and 'ANTICIPADA' is light green. The area between 'ANTICIPADA' and 'TU JUBILACIÓN' is light green. The area after 'TU JUBILACIÓN' is light green.

Tu jubilación

FECHA DE JUBILACIÓN	13 feb 2060
TE JUBILAS CON	65 años 0 meses 0 días
PENSIÓN INICIAL	6.302,78 € / mes
VALOR DEFLACTADO	3.029,2 € / mes

Estas cantidades no incluyen impuestos ni descuentos. El cálculo es aproximado y no genera derechos de ningún tipo. El periodo estimado representa el 84,69% de esta simulación. ¿Cómo se ha calculado?

POSIBLE SUPERACIÓN DE PENSIÓN MÁXIMA

Tu pensión puede verse reducida por percibir otras pensiones, cuando la suma de las mismas supere la pensión máxima establecida cada año. Puedes consultar la actual.

[VER PENSIÓN MÁXIMA](#)

[INFORME PDF](#)

Puedes solicitar tu jubilación online
Recuerda que la jubilación es voluntaria y puedes retrasarla

[SOLICITAR JUBILACIÓN](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: 65 años 0 meses 0 días

Importe de la pensión: 6.302,78 €/mes

Régimen que resuelve: General

Modalidad de Jubilación: Jubilación ordinaria (Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa)

Esta simulación es un cálculo aproximado. El periodo estimado representa un 84,69% de esta simulación.

Cotizaciones acreditadas

Durante toda la vida laboral	15.618 días
Durante los últimos 15 años (carencia específica)	5.478 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia por partos	0 días
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	0 días
A la cotización	
Por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida	0 días
Por condición de mutualista	NO - 0 días

Base Reguladora

Periodos de bases de cotización para el cálculo	de Enero 2035 a Diciembre 2059
Base Reguladora	6.302,78 €

Porcentajes aplicados

Por años computables a efectos de porcentaje	100,0000 %
Años computables a efectos de porcentaje	42,78 años
Reducción por anticipación (100% - porcentaje reductor por anticipación)	-
Meses/años de anticipación	-
Porcentaje reductor por anticipación	-
Porcentaje por demora	No aplicable
Años completos de demora	0 años
Porcentaje total = Porcentaje por años computables x reducción por anticipación + porcentaje por demora	100,0000 %

Complementos aplicados

Complemento por demora	0,00 €
------------------------	--------

Importe de la pensión

Cálculo inicial = Base reguladora x Porcentaje total	6.302,78 €
Límite pensión máxima	No aplicable
Límite máximo pensión jubilación anticipada	-
Exceso límite pensión	No aplicable
Importe pensión inicial = Cálculo inicial - Exceso límite pensión	6.302,78 €
Importe pensión total = Importe pensión inicial + Complementos	6.302,78 €

Observaciones

La cuantía de su pensión puede minorarse en el caso de que perciba otras pensiones, de manera que la suma de las mismas no supere el importe máximo para las pensiones públicas, fijado en cada momento. De manera orientativa, para el ejercicio 2060 la cuantía estimada de la pensión máxima es de 6.364,41 €, si bien en su caso resultará de aplicación el límite máximo que esté en vigor el año en que se cause la pensión.

3) Cálculo de la pensión de jubilación

Enlace al SIMULADOR PROPIO DEL GIPPS:

<https://www.uv.es/pensiones/simuladores.html>

Características:

- El simulador calcula, además de la pensión bruta, la pensión neta y el ahorro necesario para complementar la pensión hasta alcanzar unos ingresos anuales deseados.
- Hay que proporcionar los ingresos anuales (base de cotización=ingreso anual/12), otros datos personales y laborales y datos previstos en la jubilación.
- Se pueden cambiar las hipótesis de cálculo y acceder a una calculadora básica de ahorro para la jubilación.
- El simulador es una hoja Excel con macros. Puede ser necesario entrar en propiedades del archivo (botón derecho sobre el archivo) y activar la casilla desbloquear y/o disminuir el nivel de seguridad de las macros y/o controles ActiveX desde Excel con Archivo, Opciones, Centro de confianza, Configurar centro de confianza.

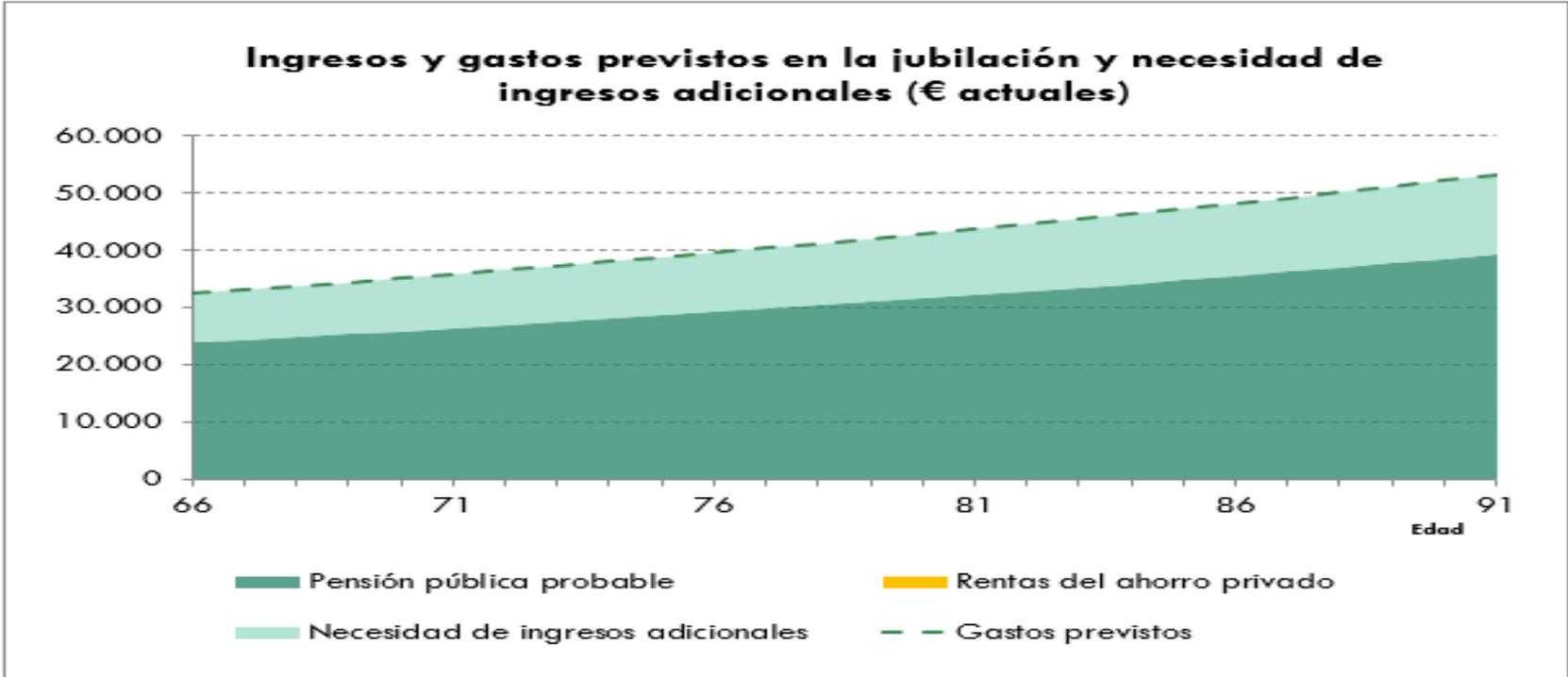
DATOS PERSONALES Y LABORALES			
Sexo	<input checked="" type="radio"/> Hombre		<input type="radio"/> Mujer
Fecha de nacimiento (día / mes / año)	5	12	1.975
Salario anual bruto (€)	36.000		
Tiempo cotizado hasta 5-11-2023	Años	Meses	
	19	4	

DATOS PERFIL DE AHORRO			
Importe que tiene previsto ahorrar anualmente	0		
Incremento previsto del ahorro anual	3,00%		
Ahorro acumulado actual en productos para la jubilación	0		
Perfil de riesgo inversor	Conservador		

DATOS PREVISTOS EN LA JUBILACIÓN			
	Años	Meses	
Edad de Jubilación prevista	65	0	
Edad mínima de jubilación	65	0	
Edad legal de jubilación	67	0	
Cumple los requisitos para la jubilación anticipada no voluntaria?	No		
Pensión pública de jubilación			2.561,00
<input type="radio"/> Dispongo de la estimación realizada por la Seguridad Social <input checked="" type="radio"/> Quiero que el simulador estime mi pensión pública			
Nivel de gastos iniciales en la jubilación (€ actuales al mes)	2.700		

RESULTADOS COMPLEMENTO JUBILACIÓN			
Información del primer año tras la jubilación			
Datos en € actuales	Anual	Mensual (14 pagas)	% salario neto previo a la jubilación (31131 €)
GASTOS PREVISTOS EN LA JUBILACIÓN	32.400	2.314	104,1%
INGRESOS NETOS PREVISTOS EN LA JUBILACIÓN	23.863	1.704	76,7%
Pensión pública probable	23.863	1.704	76,7%
Importe del Pago único	0		
Rentas del ahorro privado	0	0	0,0%
Necesidad de ingresos adicionales	8.537	610	27,4%
Ahorro necesario	14.280	1.179	39,7%

Detalle cálculo pensión pública



La jubilación en el Régimen General

1. Introducción.
2. Características básicas de la jubilación o retiro.
3. Cálculo de la pensión.
4. Otras prestaciones: Plan de Pensiones UV, Seguro Colectivo UV.

4) Otras Prestaciones

- 1) **Plan de Pensiones de la UV.** Actualmente (desde junio 2022), solo cubre la prestación de **jubilación**, cuyo importe es igual a la cuantía de los derechos consolidados de cada uno (contribuciones de la Universidad + aportaciones empleado + intereses).

- 2) **Seguro Colectivo de la UV.** Ser trabajador de la UV **menor de 70 años**. Desde **16/06/2022**, las prestaciones de **incapacidad permanente absoluta** o **Gran Invalidez** y **fallecimiento** han “salido” del Plan de Pensiones, pero la Universidad ha contratado un Seguro Colectivo, con las siguientes prestaciones:
 - **Fallecimiento: 5.743,43 en 2023.** Incremento anual acumulativo del 2% en los siguientes años.
 - **Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez: 23.901,83 en 2023.** Incremento anual acumulativo del 2% en los siguientes años.

<https://www.uv.es/uvweb/gerencia/ca/gestio-recursos-humans/pla-pensions/preguntes-frequents-faq-1285910659924.html>

Reflexiones finales

- 1) El sistema de pensiones español es muy complejo, con multitud de reformas que se solapan (desde 1976).
- 2) Recomendamos que consultéis:
 - a) La Vida Laboral:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral>
 - b) Y el simulador de jubilación que proporciona el Ministerio.
https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados/202045_2
- 3) En el caso de jubilación anticipada es muy importante analizar el importe de la pensión según el número de meses de anticipo. Puede haber modificaciones relevantes. Además, la base reguladora también cambiará.
- 4) En la jubilación demorada, hace falta retrasarla un año entero para tener derecho al 4% adicional, al cheque único o la combinación de las dos. Además, la base reguladora también cambiará.
- 5) En el futuro salen perjudicados los que cotizan por bases altas (fuerte subida de la Base Máxima, Cuota Solidaridad).
- 6) Se ha introducido un incremento del tipo de cotización (MEI), que disminuye el salario neto sin incrementar LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN.

	Régimen General (Con periodos transitorios)
Pensión inicial Jubilación	BR*[(%AC + %Demora) (1-Coef JA) + CRBG Excepto JA Vol con BR>PMáx, en cuyo caso se sustituye BR por PMáx (en 2033).
Edad de Jubilación ordinaria: x_{jo}	Entre 65 y 67. En 2027, será 65 con 38,5 A.C.
Jubilación Anticipada	<u>Involuntaria</u> hasta 4 años antes de x_{jo} . <u>Voluntaria</u> hasta 2 años antes de x_{jo} . Con coeficientes reductores por cada mes de anticipo según A.C.
Jubilación demorada	A partir de edad ordinaria, sin límite. Un 4% adicional por año completo de retraso respecto a x_{jo} . Topado por Base de Cotización Máxima. Sustituible por: <ul style="list-style-type: none"> • Cheque. • Combinación de 4% y Cheque.
Base Reguladora	B.R.: Base Reguladora = Promedio de las Bases de Cotización de los últimos <u>25 años</u> , capitalizadas IPC hasta 2 años antes. Las de los últimos 2 años valor nominal. Integración de lagunas de cotización
Porcentaje por años cotizados	Con 15 años = 50,00%. Con 37 años = 100% (en 2027)
Complemento Brecha de Género (CBG)	A cualquier edad si es beneficiaria de una pensión de incapacidad, viudedad o jubilación, excepto jubilación parcial. En 2023, 30,40 euros por hijo, hasta un máximo de 4 hijos.

Valencia, 30 de noviembre de 2023

La jubilación en el Régimen General

MUCHAS GRACIAS

Enrique Devesa Carpio. Universitat de València. Polibienestar. IVIE. Enrique.Devesa@uv.es

Robert Meneu Gaya. Universitat de València. Robert.Meneu@uv.es